

CLASE 8ª

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2000.

### ASISTENTES:

#### Alcalde-Presidente

D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.

#### Concejales

D. MANUEL DUEZ BALLESTEROS

D<sup>o</sup> ANTONIA VELASCO GARCIA

D. ANTONIO LLAMAS PEREZ

D<sup>o</sup> GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

D. ANTONIO DELIS LOPEZ

D. LUIS FILTER ROJAS

D<sup>o</sup>. FELISA HANS

D. JUAN A. JIMENEZ MARTIN

D. JOSE ANTONIO GARCIA LOSADA

D. SALVADOR LOPEZ CARDOSO

#### Secretaria-Interventora

ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veintiuna horas del día veintiséis de octubre de dos mil, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos de mí, la Secretaria titular de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente Legislación de Régimen Local. El objeto de la presente es tratar los asuntos que integran el siguiente

### ORDEN DEL DIA

#### PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

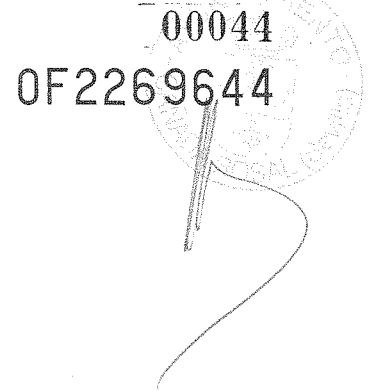
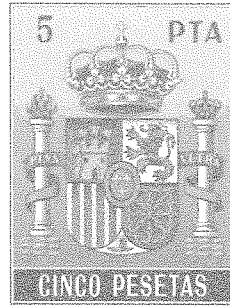
Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, concretamente la sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2000. No existiendo ninguna observación por parte de los asistentes, es aprobada el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 29 de septiembre de 2000, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

#### SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE PROPUESTAS DE FIESTAS LOCALES

**2001.-** Se da cuenta por parte de la Alcaldía que nos han remitido un escrito por parte de la Consejería de Trabajo e Industria para que le remitamos certificado de acuerdo plenario en el que se establezcan los dos días de fiestas locales para 2.001.

Tras una breve deliberación, los reunidos por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN: Señalar como Fiestas Locales en el Municipio de Cañada Rosal para el año 2001, retribuidas y no recuperables los días 26 de julio, Jueves, y 27 de agosto, lunes, dándose traslado del presente acuerdo a la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía para su constancia y conocimiento a los efectos oportunos.

#### TERCERO.- ACEPTACION, SI PROCEDE, DE ESCRITO DE RENUNCIA DE SOLAR



CLASE 8.<sup>a</sup>

**14.1.- Formación da Mesa de Contratación.-** De acuerdo con lo previsto por el art. 22 RD 390/96 citado, la indicada Mesa, estará formada por las personas siguientes:

\* Presidente:

D. José Losada Fernández.

Alcalde del Ayuntamiento Contratante.

\* Secretario (con voz y sin voto):

Funcionario del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.

\* Vocales:

- D. Manuel Domínguez Ballesteros, 1º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento Contratante.
- D. Antonia Velasco García., 2º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento contratante.
- D. José Antonio Calderón León, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento contratante.
- D<sup>ª</sup> Isabel M<sup>ª</sup> Ramos Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

**14.2.- Constitución de la Mesa y Acto de Apertura.-** La Mesa no podrá constituirse ni formular propuesta alguna sin la asistencia y concurrencia de como mínimo, cinco de sus miembros, entre los que deberán figurar en todo caso, el Presidente y el Secretario (o quienes legal o reglamentariamente les sustituyan).

La Mesa se constituirá formalmente para la apertura de las propuestas, a las 11:00 horas del segundo jueves hábil a contar desde el día siguiente de la finalización de presentación de ofertas por los licitadores.

**14.3.- Calificación de los documentos.-**

a) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma una vez constituida formalmente para este acto, procediendo en primer lugar y para ello, a la apertura de los sobres "B", aceptando o excluyendo a las empresas que no presenten o reúnan la documentación exigida y sin perjuicio de otorgar, si la Mesa así lo considera oportuno, un plazo máximo de tres días hábiles para enmienda de documentación. En este último supuesto o, en el caso de exclusión por falta de documentación, se procederá, además, de la forma siguiente:

11.- Transcurrido el plazo de tres días otorgado en su caso, por la Mesa, ésta se reunirá de nuevo, el primer día hábil al siguiente del de la finalización del plazo otorgado, para la apertura de los sobres "A" comprensivos de la oferta económica y referencias técnicas, respectivamente, salvo que la empresa/s no hubiera/n enmendado la documentación requerida, en cuyo caso se procedería de acuerdo con el apartado siguiente.

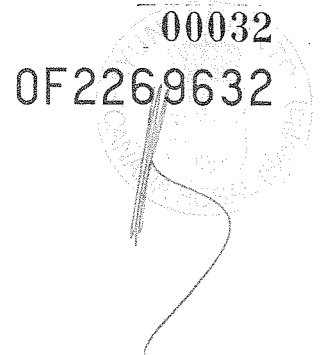
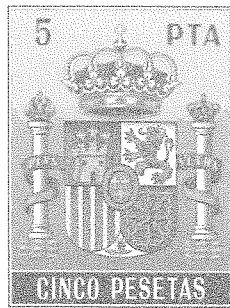
21.- La exclusión de Empresas por falta de aportación de documentación o transcurso del tiempo otorgado sin enmendar la solicitada, implicará que permanecerá cerrado y en el expediente el sobre "A", sin que en ningún caso, se proceda a la apertura del mismo.

b) La Mesa de Contratación al examinar, en el acto de apertura, la documentación presentada por los licitadores, comprobará si éstos se encuentran clasificados de la forma exigida por la Cláusula 7 de este Pliego, y desestimarán a las que no reúnan este requisito.

**14.4.- Propuesta de Adjudicación.-** Calificados los documentos de la forma indicada, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y formulará, si lo estima oportuno, en el mismo acto de apertura, la propuesta que le corresponde al órgano de contratación, una vez aplicados los criterios que se establecen en la Cláusula 15 en relación con la documentación exigida en la Cláusula 12.



CLASE 8.ª



Francisco de Asís Delgado Plaza, vecino de esta localidad y al que le fue adjudicado un solar por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1999, según convocatoria y bases aprobadas igualmente en Pleno. En el mencionado escrito se presenta la renuncia al solar adjudicado como consecuencia de una serie de circunstancias familiares y personales, solicitando al mismo tiempo que le sea devuelta la cantidad entregada en su día, así como el importe de las obras ejecutadas.

Tras un breve debate, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por D. FRANCISCO DE ASIS DELGADO PLAZA, relativa al solar que en su día le fue adjudicado por el Pleno de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Asumir el compromiso de la devolución de la cantidad que en su día pago por el mismo a este Ayuntamiento, así como del importe de lo invertido y que asciende a la cantidad de 600.000 pesetas, adquiriendo eficacia el presente acuerdo desde el momento en que exista consignación presupuestaria para ello.

**CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS DE RED DE AGUA POTABLE .-** Por parte de la Alcaldía se trae a este Pleno la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras por el procedimiento abierto, trámite de urgencia, en la modalidad de concurso de las obras "Red de Agua Potable", el día 16 de octubre de 2000.

Examinada la propuesta de adjudicación que hace la Mesa en favor de la empresa AQUAGEST SUR, S.A. conforme al acta levantada al efecto y, en armonía con dicha propuesta, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

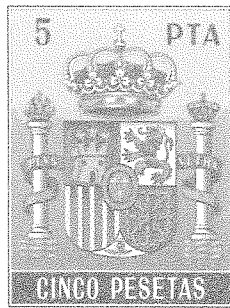
**PRIMERO:** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obras para " Red de Abastecimiento de Agua Potable" a AQUAGEST SUR, S.A. por 29.245.000 pesetas. IVA incluido, contando con unas mejoras que ascienden a la cantidad de 5.400.000 pesetas y por un plazo de ejecución de 2'5 meses

**SEGUNDO:** Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días el presente acuerdo de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los quince días contados desde el día siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

**QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2001.-** Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que se trae a este Pleno la aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales que deben regir para el año 2.001, con las subidas correspondientes, que en la mayoría de los supuestos en que se ha subido, se les ha aplicado una subida en torno al Índice de Precios de Consumo ( IPC) general correspondiente a lo que llevamos de



CLASE 8ª



00033  
OF2269633

Tras un breve debate, los reunidos, por unanimidad de los asistentes que suponen la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la misma, se aprueba provisionalmente las Modificaciones contempladas en el Anexo I, de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de :

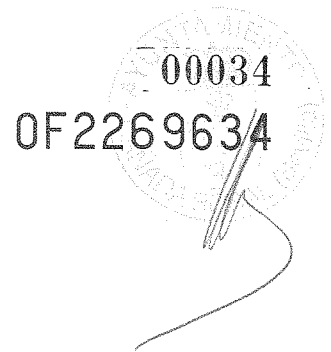
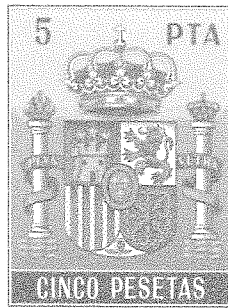
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio Municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Suministro de Agua Potable.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Guardería Municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con escombros y materiales de construcción.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta...
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos de caracter urbanístico.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencia y estancia en Guarderías Infantiles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscina.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales recogidos en los puntos anteriores, junto con la redacción de los textos Legales y el correspondiente Expediente, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se presente reclamación alguna, serán elevados a definitivos los acuerdos provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

TERCERO: Los acuerdos de aprobación definitiva y los textos integros de las Ordenanzas Fiscales deberán publicarse en el ABoletín Oficial@ de la Provincia y serán de aplicación desde el día 1 de enero de 1999.



CLASE 8ª

**SEXTO.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLAUSULAS PARA “TERMINACION SALON USOS MULTIPLES”.**- Por el Sr. Alcalde pone de manifiesto que la inclusión del presente es para su aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de las obras de Terminación de Salón de Usos Múltiples, cuyo proyecto ya fue sometido y aprobado por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2000 y redactados por los arquitectos Dª Mª Dolores León Justel, Don Alberto Patón Contreras y Dª Gema Rueda Meléndez. Igualmente se propone al Pleno de este Ayuntamiento que el procedimiento sea de adjudicación abierto por el sistema de concurso y mediante el trámite ordinario.

La Corporación, tras una breve deliberación por unanimidad de los asistentes ACUERDAN:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de la obra “TERMINACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES” por el procedimiento de abierto mediante concurso y por el trámite ordinario.

**SEGUNDO.-** Justificar la procedencia de la utilización del concurso por tratarse de una obra cofinanciada entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la Junta e Andalucía y el Ayuntamiento de Cañada Rosal, incluida dentro del Plan de Obras y Servicios para 2000, adjudicándose por el presupuesto tipo y seleccionándose por criterios de mejoras en la obra o instalaciones.

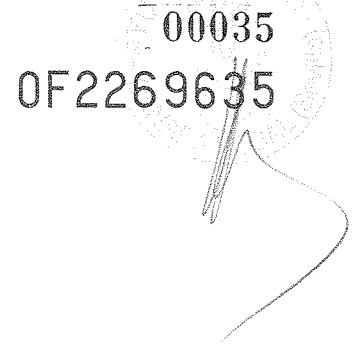
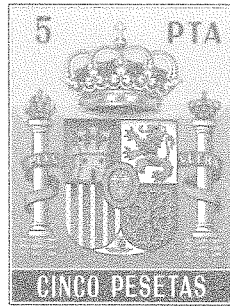
**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en la presente contratación, que será ley y parte integrante del contrato incorporándose al expediente tanto el Proyecto aprobado como el Pliego de Cláusulas, en los siguiente términos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO, DE LA OBRA: "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE TERMINACION DE SALON DE USOS MULTIPLES"**

**I.- Elementos del Contrato**

**1) Objeto del contrato.-** El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución realizado por los Técnicos Dª Mª Dolores León Justel, D. Alberto Patón Contreras y Dª Gema Rueda Meléndez., aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2000, y titulado "Proyecto Básico y de Ejecución de Terminación de Salón Usos Múltiples".

Consecuentemente, la ejecución de la obra deberá ajustarse a la Memoria, Planos, Mediciones, Cuadros de Precios, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Plan de Seguridad e Higiene y demás que figuran en dicho Proyecto. El conjunto de documentos que componen el proyecto se considerará que forma parte integrante del presente Pliego que, en consecuencia, tendrá carácter contractual de conformidad con lo previsto por el art. 49.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (en adelante TRLCAP), formando parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.



CLASE 8ª

**2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.-** Queda señalado como presupuesto del contrato y tipo de licitación, el importe del Proyecto, que asciende a la cantidad de 18.123.750 pesetas (DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS), en las que están incluidos, los gastos generales, el beneficio industrial, los gastos de honorarios técnicos de dirección de obra y el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que los licitadores, en el momento de presentar sus propuestas, deberán incluir en el precio que oferten los porcentajes indicados.

**3) Financiación.-** La cuantía prevista de licitación, se encuentra consignada en el Estado de gastos del Presupuesto general para 2000. Para atender a las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, existe una subvención de Diputación Provincial de Sevilla, que financia 7.249.500 pesetas, una subvención de la Junta de Andalucía de 7.249.500 pesetas y el resto financiado por el Ayuntamiento.

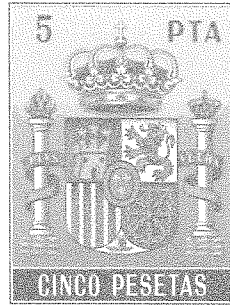
Al ser Proyecto incluido en el Plan Provincial de Inversiones 2000, las subvenciones se recibirán todas a través de Diputación

**4) Revisión de precios.-** En el presente contrato no serán revisados los precios, por cuanto así se deduce del propio Proyecto de la obra y ser la ejecución de la misma, inferior a un año.

**5) Plazo de ejecución.-5.1.-Plazos.-** El plazo de ejecución de las obras será de 6 (SEIS MESES). Dicho plazo de ejecución comenzará a contar a partir de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, excepto que exista reserva fundada que impida su comienzo. Debiendo obtenerse previamente por el constructor, la correspondiente licencia de obras.



CLASE 8.ª



00036  
OF2269636

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual sólo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Acta de Comprobación del Replanteo.- Dentro de los 10 días siguientes al de la fecha de formalización del contrato, sin que en ningún caso sea superior a un mes, tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente en los términos establecidos en el artículo 142 del TRLCAP, para comprobar la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución. Esta comprobación la realizarán los Técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista, de lo que se extenderá acta y se firmará por los interesados.

**6) Capacidad para contratar.-** Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 del TRLCAP.

**7) Acreditación de la solvencia económica, financiera o técnica del contratista.-** No se exige clasificación del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 17 del TRLCAP

**8) Uniones temporales de empresas.-** La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de la obra a su favor. Los empresarios agrupados, quedan obligados en la forma señalada por el art. 24 TRLCAP, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su completa extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En caso de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública dentro del plazo de los quince días siguientes al de la fecha en la que reciba la notificación de la resolución de adjudicación. En ningún caso los costes económicos generados por este concepto correrán a cuenta del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

A los empresarios que concurren a la Unión Temporal de Empresas, se les requerirá la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

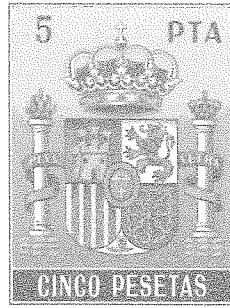
## II.- Adjudicación:

**9) Procedimiento y forma de adjudicación.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, sistema de concurso y trámite ordinario. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados en considerar que el precio no es la única circunstancia a tener en cuenta en la adjudicación, sino que existen otros elementos objetivos, como se reflejará en la Cláusula 15, que han de valorarse para lograr una mejor ejecución de la obra.

A los efectos previstos por el art. 80 TRLCAP, en el presente procedimiento, no se admitirá la presentación de soluciones variantes o alternativas a las fijadas en el proyecto básico y de ejecución, extremo que se hará constar expresamente en el anuncio de licitación al que se refiere la Cláusula 10 de este Pliego.



CLASE 8.<sup>a</sup>



00037  
OF2269637

**10) Anuncio.-** La licitación de la obra será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia en la forma establecida en el Anexo VI B del R.D. 390/96, de 1 de marzo; en dicho anuncio aparecerá reseña de la aprobación de este Pliego y la apertura del plazo para presentación de reclamaciones por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, corriendo a cargo del contratista adjudicatario los gastos generados por la publicación del anuncio.

La licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, reanudándose el periodo que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

**11) Proposiciones: Lugar y plazo de presentación.-**

**11.1.- Presentación en el Ayuntamiento.-** De conformidad con lo dispuesto por el art. 78 TRLCAP, las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento:

C/ CRISTOBAL COLÓN, 3 /41.439-CAÑADA ROSAL (Sevilla)

Dicha presentación deberá hacerse dentro del plazo de los VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la aparición del anuncio al que se hizo mención en la Cláusula precedente y en horario desde las 8 hasta las 14 horas, mediante la presentación de DOS sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados con toda la documentación y requisitos exigidos en la Cláusula 12 siguiente.

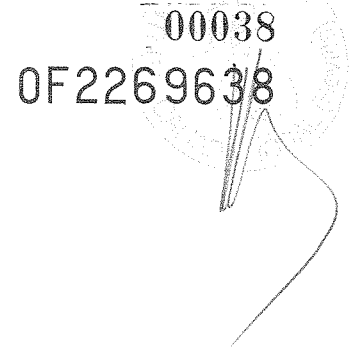
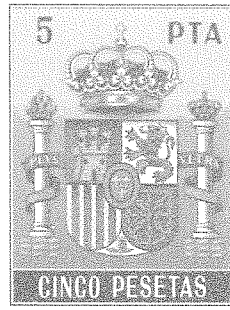
**11.2.- Otros medios admitidos.-** En la forma y plazos expresados anteriormente, podrán también los licitadores presentar sus ofertas, por cualquiera de los medios admitidos por el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este caso, para ser válidamente admitida la propuesta, el licitador deberá remitir mediante fax (95.483.91.52), al Ayuntamiento de Cañada Rosal, copia del recibo o del documento que verifique la entrada de su propuesta en los organismos que menciona el citado art. 38.4, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de presentación de propuestas, de lo contrario, no será admitida la propuesta si llegara fuera de plazo.

**12) Proposiciones: Documentación.-** Las propuestas que presenten los licitadores dentro del plazo indicado en la Cláusula precedente, deberán presentarse en cada uno de los sobres que se citan en los apartados 1Y 2 de esta Cláusula, y en el anverso de los cuales, deberá figurar la leyenda siguiente:

<<SOBRE " \_ " (según proceda: "A", "B") comprensivo de \_\_\_\_\_ (según proceda: "oferta económica y referencias técnicas", "personalidad jurídica y justificantes",) que presenta D0./D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_ (o Unión Temporal), para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Cañada Rosal, a través del anuncio publicado en el B.O.P. n1 \_\_ de fecha \_\_/\_\_/\_\_, en la contratación de la obra "Terminación Salón Usos Múltiples"

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000.-





CLASE 8.<sup>a</sup>

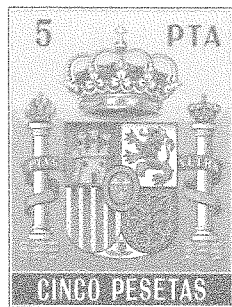
Dentro de cada uno de dichos sobres, deberá figurar debidamente cumplimentada la documentación que se indica a continuación para cada uno de aquéllos.

**12.1.- Sobre A: Subtitulado "OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS TECNICAS"** Que deberá contener la siguiente documentación:

12.1.a) Oferta Económica: Comprensivo de la oferta económica ofertada por el licitador de acuerdo con el siguiente modelo:



CLASE 8ª



00039  
OF2269639

<<D/D0 ....., con domicilio en ..... (localidad y provincia), calle/plaza ..... n1 .. y teléfono ....., con el D.N.I. (o Pasaporte o Documento que lo sustituya) N1...., actuando en nombre propio (o en la representación de ....., D.N.I. o C.I.F. N1 .., con domicilio en - localidad, provincia, calle o plaza y n1.-) toma parte en el concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario para la adjudicación del contrato y ejecución de la obra comprendida en el Proyecto denominado: "Terminación Salón de Usos Múltiples" , según anuncio de licitación publicado en el B.O.P. n1 ....., de fecha ....., y para lo cual hace constar expresamente, que:

11.- Acepta tomar parte en la licitación de la indicada obra de acuerdo con las condiciones previstas por el Ayuntamiento contratante.

21.- Ofrece el precio de 18.123.750 pesetas, DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, equivalente al importe del tipo de licitación.

31.- Ofrece las mejoras adicionales al proyecto que se describen en anexo por un importe de ..... pesetas-

4º.- Conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la contratación, así como el Proyecto de Ejecución de la obra que forma parte del contrato, aceptando íntegramente los términos, Cláusulas y obligaciones contenidos en dichos documentos, sin salvedad alguna.

51.- Acompaña en el presente, y en el Sobre, "B" toda la documentación exigida en el antedicho Pliego.

61.- Para el caso de resultar adjudicatario solicito se eleve el contrato a escritura pública, corriendo los gastos generados por tal concepto a mi propia cuenta, de acuerdo con lo previsto por el art. 54.1 del TRLCAP. ( \* )

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000-

EL LICITADOR

(firma y rúbrica, y en su caso, sello de la empresa)>>

(\*) Únicamente para el caso de que el contratista desee elevar el contrato a escritura pública

12.1.b) Asunción de Forma de Pago:

Si el licitador propone la asunción de la forma de pago en los plazos que prevé la Administración contratante, deberá presentar el siguiente documento:



CLASE 8.ª

<<D.O./D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, y con poderes bastantes para la suscripción del presente, según tengo acreditado en el expediente de contratación de la obra "Terminación de Salón de Usos Múltiples", mediante este Documento, acepto completamente y sin salvedad alguna, que para el caso de resultar adjudicatario, el pago de la referida obra, se realizará de acuerdo con los ingresos que efectúe el órgano competente de la Diputación Provincial de Sevilla y sin que puedan deducirse, por parte de esta Empresa, sus representantes o, en su caso, subcontratistas, contra el Ayuntamiento de Cañada Rosal, intereses de demora o responsabilidad alguna.

Y para que así conste, y surta los efectos previstos en atención a lo dispuesto por la Cláusula 15 y 29 del Pliego de Administrativas Particulares que rigen en la citada contratación, suscribo el presente, debidamente autorizado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000.-

EL LICITADOR (Firma del representante y sello de la empresa)>>

#### 12.1.c) Menor Plazo de ejecución:

Si el licitador propone un menor plazo de ejecución del que figura en la Cláusula 5 de este Pliego, deberá presentar un documento firmado y suscrito por el empresario individual o por el representante legal de la Empresa, en el que haga constar expresamente, el plazo menor que propone, y que ello no supondrá desmejora en la ejecución de la obra, ni detrimento alguno para la Administración.

Además, deberá presentar un Programa de Trabajo, se especifique por meses los capítulos y valoraciones como propongá en su ejecución el licitador.

#### 12.1 d) Garantías en medios humanos, materiales y económicos:

El licitador podrá presentar, para que de conformidad con el apartado 31 de la Cláusula 15 de este Pliego, se le pueda tener en cuenta:

\* Una relación de los medios humanos y materiales con los que cuenta la Empresa y que serán puestos a disposición de la Administración para la ejecución de la obra.

\* Documento bancario fidedigno, del que se desprenda de que la empresa cuenta con solvencia económica.

\* Documento emitido por el representante legal de la empresa del volumen anual de negocio.

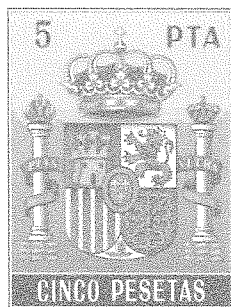
#### 12.2.- Sobre B: Subtitulado "PERSONALIDAD JURÍDICA Y JUSTIFICANTES", que deberá contener la siguiente documentación:

a) Empresario Individual: Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o documento que lo sustituya, debidamente compulsados.

b) Personas Jurídicas: Copia compulsada (por Notario o por fedatario público con poder para ello) de la Escritura de constitución o, en su caso, Modificación, inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de fotocopia del D.N.I., Pasaporte o documento que lo sustituya, del representante de la Empresa.

c) Poderes: Si el licitador no actúa en su propio nombre o se trata de una Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en nombre de la que se concurre ante este Ayuntamiento, Poder que deberá estar bastantado por fedatario público.

d) Declaración expresa y firmada, de que la Empresa interesada no se encuentra incurso en ninguna



00041  
OF2269641

CLASE 8ª

e) Certificación o recibo que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta para la que se ofrece, teniendo en cuenta, que se deberá contar, al menos, con alguno de los siguientes:

- I.A.E. Nacional.
- I.A.E. Provincial (Provincia de Sevilla).



00042  
OF2269642

CLASE 8ª

- I.A.E. Municipal (Ayuntamiento de Cañada Rosal)

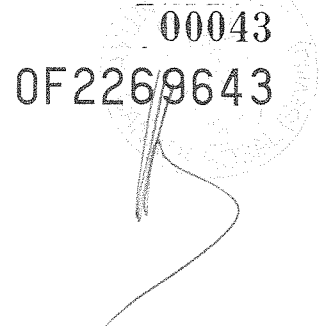
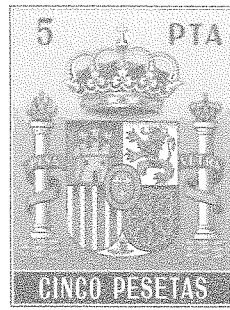
- f) Declaración responsable de que el contratista se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- g) Declaración responsable de que el contratista se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica según arts. 16 y 17 TRLCAP.
- i) Resguardo que acredite el depósito de la garantía provisional exigida en la Cláusula 13.1) y 3)
- j) Documentación que además de la anterior, deberán aportar las Uniones Temporales de Empresas y Empresas Extranjeras:
- i.1) Uniones Temporales: En caso de no haberse constituido formalmente, al tiempo de presentación de la oferta, cada empresa que forme la unión, deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma señalada en los apartados b), c) y d), indicándose, además, los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación en la unión de cada uno de ellos y la designación formal de la persona o personas o entidad, que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de la UTE ante la Ayuntamiento contratante.
- i.2) Para empresas extranjeras pertenecientes a la Unión Europea y signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y Empresas Extranjeras:
- \* Acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. del 21). Los demás empresarios extranjeros, acreditarán su personalidad, mediante presentación de Certificación expedida por la respectiva oficina diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritos en Registro Profesional análogo, debiendo reunir y acreditar, además de los requisitos indicados, los señalados en los apartados b) a g), y art. 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
  - \* Deberán presentar Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado Signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, caso contrario, de la reciprocidad a la que hace referencia el art. 23.1 LCAP.
  - \* Las empresas extranjeras (miembros o no de la U.E.) deberán acompañar documento de sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles que por razón de la materia y territorio correspondan al Ayuntamiento Contratante, en la resolución de controversias y litigios que, de cualquier orden, puedan surgir en las fases de adjudicación y ejecución y resolución del contrato, renunciando, expresamente, al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitador. En todo caso, las empresas extranjeras que concurran a la licitación, deberán presentar la documentación, en forma oficial en castellano.

Los certificados, declaraciones, compulsas, o cualquier otro documento a presentar en el sobre "B", no deberá tener una fecha de antigüedad superior a 6 meses.

### 13) Garantías: Provisional y definitiva.-

**13.1.- Garantía Provisional.-** De acuerdo con lo previsto en el art. 35 TRLCAP, los contratistas deberán prestar una garantía provisional por el importe de 362.475 pesetas, que significa la aplicación del porcentaje del 2 % al presupuesto del contrato.

Esta garantía permanecerá vigente hasta el momento de la adjudicación, que les será devuelta a los licitadores, salvo la que hubiera prestado el empresario que resultare adjudicatario, que permanecerá



CLASE 8.<sup>a</sup>

La garantía se presentará mediante aval prestado por un banco en la forma y condiciones reglamentarias.

**13.2.- Garantía definitiva.-** Salvo lo dispuesto para bajas temerarias por el art. 36.4 TRLCAP, esta garantía ascenderá a la cuantía de que resulte de aplicar el 4 % al importe de la adjudicación.

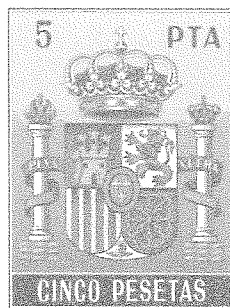
El licitador deberá acreditar la prestación de la garantía definitiva, dentro del plazo de los quince días hábiles al siguiente desde la recepción de la notificación de la adjudicación de la obra, con la advertencia de lo previsto a estos efectos, por el art. 55 LCAP.

La garantía definitiva permanecerá vigente durante el plazo de DOCE MESES, contado a partir del día siguiente al de la suscripción del Acta de Recepción de la obra.

La garantía se presentará mediante aval prestado por un banco en la forma y condiciones reglamentarias.

**13.3.- Formas de prestación.-** Las garantías podrán prestarse en la forma prevista en los apartados anteriores de la presente cláusula y con las formalidades y previsiones contenidas por el art.16 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo

**14) Mesa de Contratación, Apertura de Plicas y adjudicación.-**



00045  
OF2269645

CLASE 8.ª

De conformidad con lo dispuesto por el art. 82.2 LCAP, la Mesa previamente a la emisión de su propuesta, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Emitidos estos Informes, la Mesa deberá reunirse de nuevo, para a la vista de las ofertas y del informe o informes emitidos, formular la Propuesta de Adjudicación que le corresponde.

La Propuesta que formula la Mesa no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, aunque si el órgano de contratación adjudicara el contrato a un licitador distinto del propuesto, deberá justificar debidamente su resolución de adjudicación, de conformidad con lo que al efecto dispone el art. 81 TRLCAP.

**14.5.- Adjudicación.-** El órgano competente para la contratación, deberá adoptar el correspondiente acuerdo resolutorio de adjudicación, dentro del plazo máximo de TRES MESES siguientes desde el día de la apertura de propuestas formuladas por los licitadores. Durante ese plazo, los licitadores están obligados a mantener las ofertas tal y como las formularon para participar en el concurso. El acto resolutorio, será firme en la vía administrativa y se notificará a los licitadores participantes con indicación de los recursos oportunos, teniendo en cuenta especialmente, que contra el acto administrativo firme de resolución del concurso, los licitadores podrán acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma en que dispone la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 93.2 TRLCAP, producida la adjudicación, se publicará en reglamentaria forma en el "Boletín Oficial" de la provincia. Este anuncio correrá de cuenta del adjudicatario.

**15.- Criterios de adjudicación.-** Son criterios de adjudicación del concurso, ordenados por orden decreciente, los que se indican a continuación, y que habrá de valorar la Mesa de Contratación en la emisión de su Propuesta de Adjudicación y el órgano de contratación, en el acto de adjudicación, de la forma señalada en la Cláusula 14 :

11) Asunción de forma de pago:

El licitador que oferte la asunción de la forma de pago, según figura en la Cláusula 12.1.b) del Pliego, obtendrá 45 puntos.

21) Mejoras en la ejecución:

El licitador que oferte mejoras superiores cuantitativa y cualitativamente relacionadas con la ejecución del Proyecto, obtendrá 25 puntos; el siguiente/s 20, el siguiente/s 15 puntos; el siguiente/s 10, el siguiente/s 5 puntos; el siguiente/s 0 puntos.

31) Menor Plazo de ejecución:

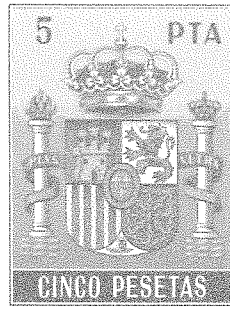
El licitador que oferte un menor plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.1.c) obtendrá 15 puntos; el siguiente/s 10 puntos; el siguiente/s 5 , el siguiente/s 0 puntos.

41) Garantías en medios humanos, materiales y económicos:

La empresa que a juicio de la Mesa primero y del órgano de adjudicación en su acuerdo, estime que reúne, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12.1.d) mejores medios humanos y materiales así como solvencia económica, obtendrá 15 puntos, el siguiente 10, el siguiente 5 puntos y el siguiente/s 0 puntos.



CLASE 8ª



00046  
OF2269646

A la vista de lo anterior, el máximo de puntuación que podrá obtener un licitador por la suma, a su vez, de los máximos, de cada uno de los cuatro criterios anteriores, será de 100 puntos.

### III.- Formalización del Contrato:

**16) Formalidades previas: Garantía definitiva.-** El que resultare adjudicatario, deberá acreditar, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución de adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por la cuantía indicada por la Cláusula 13.2. Para la prestación de esta garantía, se seguirá lo previsto por la Cláusula 13.3 de las del presente pliego, salvo baja temeraria.

**17) Formalización del contrato.-** El contrato que se deriva de la presente licitación se formalizará en documento administrativo en la fecha que la Administración contratante señale y siempre dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes al de la notificación de la resolución de adjudicación al licitador-adjudicatario.

Para el caso de que el licitador-adjudicatario deseara elevar el contrato a escritura pública, deberá hacerlo constar en su propuesta tal y como se indica en la Cláusula 12.1 del presente Pliego, siendo los gastos generados por tal concepto, de su costa. En todo caso, se seguirá lo dispuesto en el art. 54.1 TRLCAP.

### IV.- Ejecución del Contrato

**18) Licencia de Obras.-** El contratista adjudicatario deberá obtener la licencia municipal de obras con arreglo a la vigente legislación urbanística y abonar en la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ordenanza Fiscal local aplicable, la tasa que corresponda.

**19) Carteles y señalizaciones.-** El contratista está obligado a instalar a su costa, las señales de "PELIGRO", "PRECAUCIÓN", "DESVIACIÓN", etc., de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y normativa al efecto aplicable, así como a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total finalización, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

Así mismo, el contratista está obligado a la colocación de los carteles o anuncios de la obra de carácter institucional, que la Administración le señale.

El contratista deberá presentar al Coordinador el Plan de Seguridad y Salud correspondiente, y antes del inicio de las obras.

### 20) Desarrollo de los trabajos.-

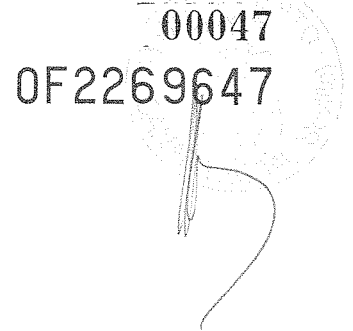
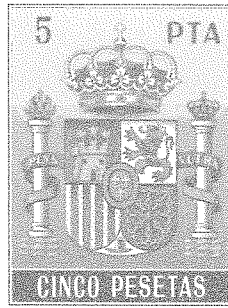
**20.1.- Ejecución de las obras.-** El contratista deberá ejecutar las obras con los materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto y documentación que lo integra, así como de conformidad a las instrucciones que al efecto, y en su caso, reciba de la dirección de la obra.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica en la construcción.





CLASE 8.ª



**20.2.- Responsabilidad por vicios ocultos.-** Si la obra se arruina o estraga con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin manifestarse daño o perjuicio alguno, quedará totalmente extinta y finalizada la responsabilidad del contratista, de conformidad con lo prevenido por el art. 148 TRLCAP.

**21) Dirección e inspección de las obras.-** La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico Director de las mismas, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia da Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar esa función al Concejal de la Corporación o técnico del Ayuntamiento que estime oportuno.

**22) Legislación laboral y Seguridad Social.-** El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de la Seguridad Social, pudiendo en cualquier momento la Administración contratante comprobar cuantos extremos estime necesarios en este sentido y sin perjuicio de las actuaciones que, por incumplimiento de esa normativa, hubiera lugar.

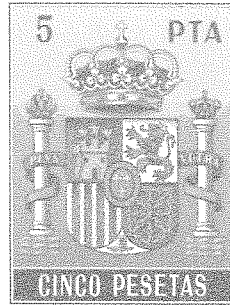
**23) Seguridad e higiene.-** El contratista deberá observar estrictamente las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en especial, las que recoge la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reales Decretos: 39/1997, de 17 de enero; 485/1997, de 14 de abril; 486/1997, de 14 de abril y 1627/1997, de 24 de octubre.

**24) Responsabilidad. Daños.-** Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceros por su persona, su maquinaria, o sean consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá sino hasta que finalice el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de un orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos por la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, de ser el caso, penalmente, de los daños causados a la Administración Contratante como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por vía administrativa de apremio.

**25) Gastos de transporte y almacenaje.-** El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, de ser el caso, también los gastos de depósito y almacenaje.



00048  
OF2269648

CLASE 8ª

**26) Custodia y conservación.-** El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la total recepción de la obra.

**27) Control de calidad.-** La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un cómputo máximo del 1% del presupuesto de la obra.

**28) Derechos del adjudicatario.-**

28.1.- Derecho al pago de la obra realmente ejecutada en las condiciones ya previstas en el presente Pliego.

28.2.- Derecho a transmitir los derechos de cobro en los términos establecidos por el art. 100 TRLCAP.

**29) Pago de la obra ejecutada.-**

**29.1.- Mediciones.-** El Técnico Director realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

**29.2.- Relaciones valoradas.-** El Técnico Director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se hace referencia en el apartado anterior así como los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

**29.3.- Certificaciones.-** Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Técnico Director dentro de los diez días siguientes al período al que correspondan, dando audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o, en su caso, reparos.

**29.4.- Pagos.-** Los pagos se verificarán contra certificaciones, una vez aprobadas por el órgano municipal competente y una vez recibido en Arcas Municipales el importe de la aportación extramunicipal que corresponda. Dichas certificaciones deberán acompañarse de relación valorada, expedida por el técnico Director de la obra, debiendo presentar el contratista factura por igual importe que al de la certificación al efecto emitida.

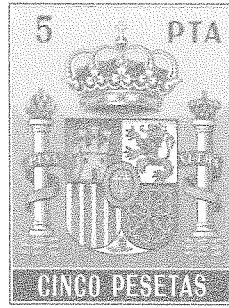
Los pagos por certificaciones parciales, tendrán el carácter de pago a buena cuenta, aunque sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de la obra a la que corresponden.

**30) Prórrogas.-** Si el retraso en la ejecución de las obras fuera producido por motivo inevitable, cuando así lo demuestre el contratista y se acepte por el Ayuntamiento, y siempre que aquel ofreciese cumplir su compromiso, podrá serle otorgada una prórroga del tiempo que se le asignase, y el Ayuntamiento podrá concederla con arreglo a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

**31) Plazo de ejecución del contrato y penalidades Administrativas.-** Cuando sean imputables al contratista los retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del



CLASE 8.<sup>a</sup>



00049  
OF2269649

contrato, el Presidente de la Corporación podrá optar indistintamente, por la Resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades administrativas que establece el art. 95 TRLCAP. Así mismo tendrá esta misma facultad, respecto al retraso en el cumplimiento de determinados plazos parciales.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación o interpelación previa por parte de la Administración.

Las penalidades se graduarán con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial de las obras, según se trate de que el plazo incumplido lo sea de total o de un parcial de aquéllas y con arreglo a la siguiente escala:

Precio del Contrato		Penalización		Hasta
500.000 PTAS.		500 PTAS/día		
De 500.001 "	a 1.000.000 PTAS	1.000	Id	
De 1.000.001 "	" 5.000.000 "	2.000	Id	
De 5.000.001 "	" 10.000.000 "	3.000	Id	
De 10.000.001 "	en adelante	5.000	Id	

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuación de la ejecución con imposición de nuevas penalidades, facultad que también ostenta el órgano de contratación, para el caso de que la demora en el cumplimiento en los plazos parciales haga presumir, razonablemente, la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**32) Modificaciones de obras.-** En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica y la correspondiente aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, de ser el caso, como consecuencia de aquéllas. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, sin perjuicio de los trámites previos de dotación presupuestaria, si fuera necesario a tenor de lo dispuesto al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

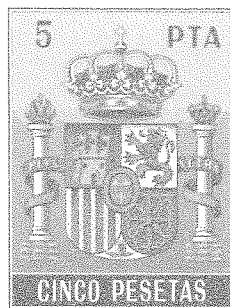
**33) Cesión del contrato y subcontrato de obras.-** El adjudicatario no podrá ceder los derechos dimanantes del contrato para la ejecución de las obras regulado por este Pliego o subcontratar unidades de obra sin obtener previamente, la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados por los arts. 114 y 115 TRLCAP.

**34) Recepción de las obras.-** El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su finalización, con una antelación mínima de treinta días naturales.

La recepción de las obras, se realizará, como máximo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de remate del plazo contractual, incluidas las prórrogas legalmente concedidas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 147 TRLCAP. Al acto de recepción acudirá el Técnico Municipal en representación



CLASE 8.ª



00050  
OF2269650

del Ayuntamiento, el Técnico Director de las Obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Técnico Director y el Técnico Municipal las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, momento en el que comenzará a contar el plazo de garantía.

Si, por el contrario, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, se levantará también acta, en donde se hará constar este extremo, señalándose, por el Técnico Director, los defectos observados y detallando las instrucciones precisas con fijación de un plazo para remediar aquéllos, transcurrido el cual, sin que el contratista los hubiere efectuado, podrá otorgarse otro nuevo plazo, o bien, declarar RESUELTO el contrato.

**35) Plazo de Garantía.-** El plazo de garantía tendrá la duración de UN AÑO a contar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, de ser el caso, las instrucciones que reciba del Técnico Director.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a cuenta del contratista.

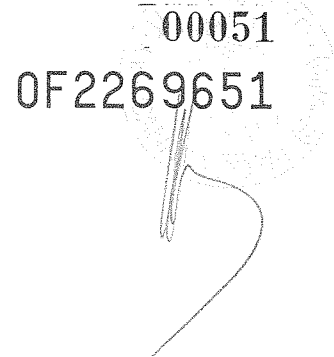
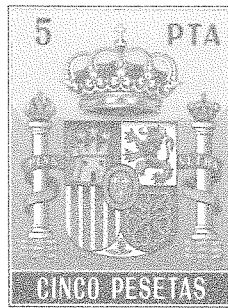
**36) Devolución de la garantía definitiva.-** Dentro del plazo máximo de treinta días naturales siguientes a los de la fecha de finalización del plazo de garantía, el Técnico Director de las obras, emitirá un Informe sobre la procedencia de la devolución de la misma.

En el supuesto de que el Informe fuera favorable, se procederá a la devolución de la garantía, tras la oportuna resolución de la Alcaldía.

En el caso de que el Informe fuera desfavorable, se darán las órdenes oportunas al contratista para que proceda a la subsanación de defectos, y caso de no atender a este requerimiento, se iniciaría la tramitación de la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

**37) Causas de resolución.-** Serán las previstas por los arts. 111 y 149 TRLCAP y con los efectos previstos por el art. 152 de esa misma Ley.

**38) Régimen Jurídico del contrato.-** El contrato regulado por el presente Pliego tiene carácter administrativo y las dos partes intervinientes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, concretamente el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP. En lo que permanece vigentes, quedan también sometidas: al Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (Reglamento General de Contratación del Estado), a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su caso, al conjunto de leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución. Supletoriamente, se aplicarán otras normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas oportunas del Derecho Privado. Regirá



CLASE 8ª

así mismo, la normativa administrativa que derogue, sustituya o modifique a la citada y la demás que esté vigente en la fecha de formalización del contrato y le sea de aplicación.

**ANEXO I:**

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

OBJETO DEL CONTRATO	Ejecución de la obra: Terminación de Salón de Usos Múltiples.
PRESUPUESTO INICIAL DE LICITACIÓN.	18.123.750// DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS
APLICACION PRESUPUESTARIA	
PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	Abierto.
FORMA DE ADJUDICACION	Concurso.
TRAMITACION	Ordinario
CRITERIOS DE ADJUDICACION	Asunción Forma de Pago. Mejoras cuantitativas y cualitativas. Menor Plazo de Ejecución. Mayores garantías en medios humanos, materiales y económicos
GARANTIA PROVISIONAL	362.475 PESETAS
GARANTIA DEFINITIVA	4% sobre la adjudicación, salvo baja temeraria.
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA REVISION DE PRECIOS VARIANTES	6 meses. NO. NO.

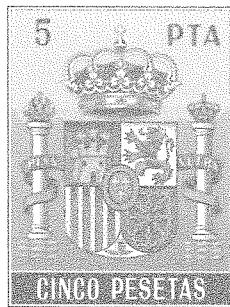
**SEPTIMO.- APROBAR RELACION PREFERENCIAL DE SOLICITUDES DE REHABILITACIÓN PREFERENTE.-** Por el Sr. Alcalde, se presenta la relación preferente de solicitudes presentadas por solicitantes de subvenciones para el programa de Rehabilitación Preferente de la Junta de Andalucía, realizada y puntuadas por una Comisión nombrada a estos efectos.

Tras una breve deliberación, los reunidos por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar la relación presentada con el siguiente Orden de Prioridad:



CLASE 8.ª



00052  
OF2269652

- 1.- FILTER ROMERO, SEBASTIAN,
- 1.- HEBLES SIRIA, FRANCISCO.
- 1.- GOMEZ CHAMBRA, MANUEL.
- 1.- BORREGO FERNANDEZ, MANUEL.
- 1.- ULINES LLAMAS, LUIS.
- 1.- MOLINES GUERRA, DOLORES.
- 1'2.- BLANCO FERNANDEZ, BIENVENIDA.
- 1'2.- JIMENEZ URBAN, ANA MARIA.
- 1'2.- RUGER DELIS, JOSE.
- 1'2.- RUGER DELIS, MARIA ROSA.
- 2.- NAVARRETE LAGAMA, JOSEFA.
- 2.- CASTRO FILTER, MARIA JOSEFA.
- 2'3.- RODRIGUEZ MARTINEZ, DOLORES.
- 2'3.- RODRIGUEZ MARTINEZ, PASTORA.
- 2'3.- LUCENA ROMAN, Mª MERCEDES.
- 2'3.- JIMENEZ MARTIN, JUAN ANTONIO.
- 2'3.- FRANCO BLANCO, MANUEL.
- 3.- FERNANDEZ DUVISION, ANTONIO.
- 3.- GOMEZ FILTER, ASCENCIÓN.
- 3.- GARCIA RODRIGUEZ FAUSTINO.
- 3.- PORRA ROJO, MANUEL.
- 3.- RULL BALLESTEROS, RAFAEL.
- 4.- CARMONA FERNANDEZ, ANTONIO.
- 4.- RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE.
- 4.- GORDILLO SANCHEZ, FRANCISCA.
- NO.- CABRERA RODRIGUEZ, JOSE JOAQUÍN.
- NO.- RODRIGUEZ FERNANDEZ, ROSARIO.

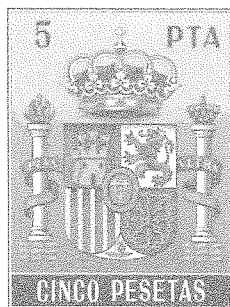
SEGUNDO: Expóngase en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo legalmente establecido, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que correspondan.

**OCTAVO.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS PARA LA FUNDACION PABLO DE OLAVIDE.-** Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que por parte de la Universidad Pablo de Olvide se esta impulsando la creación de una fundación de carácter docente e investigadora, sin ánimo de lucro, con actuación en la Comunidad Autónoma Andaluza y de la que se pretende que forme parte el Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Tras la lectura de los Estatutos que se presentan, los reunidos, por unanimidad de los asistentes ACUERDAN:



CLASE 8.ª



00053  
OF2269653

PRIMERO: Aprobar los Estatutos de la Fundación Pablo de Olavide, que se transcriben a continuación:

## **FUNDACIÓN “Pablo de Olavide”.**

### **ESTATUTOS**

#### **Capítulo I. Instituciones y sus fines.**

**Art. 1º.** La Fundación Andaluza “Pablo de Olavide”, es una fundación docente y de investigación, sin ánimo de lucro.

**Art. 2º.** La Fundación Andaluza “Pablo de Olavide” tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en derecho, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes y por los presentes Estatutos.

**Art. 3º.** La Fundación se constituye con carácter permanente y, por tanto, por tiempo indefinido, sin perjuicio de su extinción cuando se den los supuestos legales para ello y los que se expresan en estos Estatutos.

**Art. 4º.** El cumplimiento de los fines fundacionales de esta entidad y de todo lo que concierne a su existencia, desarrollo y gestión queda confiado a su Patronato, sin limitación alguna de sus actuaciones, aunque con sujeción a lo previsto en estos Estatutos, lo establecido con carácter obligatorio en las disposiciones legales aplicables y, en particular, de las competencias que la legislación vigente atribuye al Protectorado.

**Art. 5º.** La Fundación Andaluza “Pablo de Olavide” es de nacionalidad española y tiene su domicilio en la sede de la Universidad Pablo de Olavide (UPO), de Sevilla, como consecuencia de la autorización de uso concedida por el órgano competente de la Universidad.

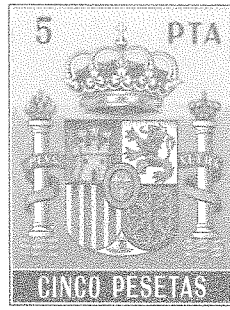
El Patronato de la Fundación tiene facultades para cambiar este domicilio ulteriormente dentro del territorio de Andalucía dando cumplimiento a las obligaciones legales sobre Normalización dación de cuenta al Protectorado y registro que establece la legislación aplicable: La Fundación para el desarrollo de su labor, puede crear establecimientos y dependencias en otras ciudades, cuando así lo acuerde el Patronato.

Su ámbito de actuación preferente será la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Art. 6º.** La Fundación tiene por finalidad principal la realización de actividades de promoción y desarrollo de la relación entre la vida universitaria y la local, en apoyo del desarrollo educativo e investigador, complementariamente, del desarrollo cultural, social, técnico y económico. Todo ello siguiendo – en atención a la naturaleza pública de sus fundadores – las directrices constitucionales del deber público de promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, y de la promoción del acceso de todos a la cultura.



CLASE 8ª



00054  
OF2269654

En estos términos, son beneficiarios de la fundación todos aquellos que, como miembros de la comunidad universitaria o como vecinos de las Entidades Locales en las que la Fundación ejerciera sus facultades, participen de los objetivos que son propios a la misma. La más concreta determinación de los mismos se registrará por lo dispuesto en el art. 21º.

**Art. 7º.** Para la consecución de este objeto la Fundación podrá desarrollar entre otras las siguientes actividades.

- a) La organización de actos de intercambio científico y cultural referidos a la figura de Pablo de Olavide, a materia urbanística y desarrollo local.
- b) Aportación de medios de trabajo, tales como información, documentación, cartografía o fotográfica en los distintos tipos de soporte.
- c) Programas de investigación conjunta.
- d) Biblioteca especializada.
- e) Publicaciones de carácter informativo de las actividades desarrolladas.
- f) Implantación de una línea editora que permita la publicación de textos desaparecidos.
- g) Formación de planes de actividades anuales y a corto plazo así como de coordinación.
- h) Estimular el estudio de las materias que inciden directamente en la vida y la Administración Local, mediante el otorgamiento de premios, ayudas de trabajo en forma de becas o gastos de viaje.
- i) La colaboración en realizaciones materiales relacionados con los fines de la Fundación.
- j) La cooperación con entidades locales latinoamericanas.

La enumeración que antecede de actividades tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo y no supondrá la obligatoriedad para el Patronato de atender el desarrollo de todos ellos, ni el orden de su exposición significa prelación alguna entre los mismos. En todo caso el órgano de Gobierno dará a los recursos de que disponga el destino que resulte conforme con los fines de la Fundación sin más limitaciones que las que expresamente se determinan en los Estatutos y en la Ley.

## **Capítulo II. Órganos de la Fundación:**

### **Sección 1º. Disposiciones Generales.**

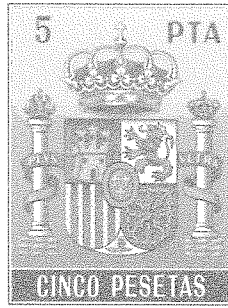
#### **Art. 8º.**

1. El gobierno y representación de la Fundación así como la administración de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la misma se confía de modo exclusivo al Patronato designado con sujeción a lo establecido en estos Estatutos y a las disposiciones que resultan de aplicación, pudiendo este órgano nombrar una Comisión Ejecutiva, de entre sus miembros, con las facultades que tenga a bien delegarle salvo las declaradas indelegables por la legislación vigente.
2. De igual modo y con la misma salvedad recogida en el párrafo anterior, podrá el Patronato disponer que el Gerente de la UPO lo sea también de la Fundación así como nombrar apoderados confiriendo a uno y otros, mediante el oportuno poder, las facultades que en cada caso estime procedentes. Las delegaciones y los apoderamientos generales y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.





CLASE 8ª



3. Asimismo el patronato podrá nombrar un Comité Asesor, que estará integrado por un representante de las Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Jaén y Sevilla y cuatro personas de reconocido prestigio nombrados por el Patronato.  
Estará presidido por la Rectora.  
Sus funciones serán conocer y asesorar sobre las actividades desarrolladas por la Fundación.  
Se reunirá una vez al año.

**Art. 9º.** Los cargos de Patronos serán de confianza, desempeñándose por sus titulares gratuitamente sin devengar por su ejercicio retribución alguna, y sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función le ocasione.

El cargo de patrono, en el caso de recaer en persona física, deberá ejercerse personalmente; se exceptúan quienes fueren llamados a ejercer esa función por razón del cargo que ocupen, en cuyo caso podrá actuar en nombre la persona a quien legalmente corresponde su sustitución. Cuando el patrono sea una persona jurídica deberá designar a la persona natural que la represente.

Los nombramientos de patronos o de quienes los representen ha de recaer en personas con plena capacidad de obrar y que no estén inhabilitados por el ejercicio de cargos públicos.

## **Sección 2º. Composición y régimen.**

### **El Patronato.**

**Art. 10º.** El Patronato estará compuesto por los miembros cuya procedencia, nombramiento y duración de sus cargos será como sigue:

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla representada por su Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora.

El presidente del Consejo de la Administración de la Universidad o, en el futuro, el Presidente del Consejo Social.

Los Municipios de, Aldeaquemada, Arquillos, Carboneros, Cañada Rosal, Fuente Palmera, Guarroman, La Carlota, La Luisiana, Montizón, Prado del Rey, Santa Elena, San Sebastián de los Caballeros, Dos Hermanas y Sevilla, representados por sus Alcaldes-Presidentes. Así como el Alcalde de la Ciudad de Lima "*ad honorem*".

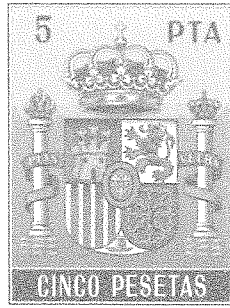
Estos miembros son Patronos natos de la Fundación y la duración de su cargo estará vinculada a la que tenga el que determina su nombramiento.

**Art. 11º.** Al Patronato como órgano de gobierno y representación de la fundación le competen las siguientes atribuciones.

1. Fijar la línea de actividades de la Fundación y aprobar el programa de actividades al que se unirá el estudio económico que permita darle cumplimiento.
2. Aprobar la Memoria, Presupuesto y Balance anual previstos en la Ley.
3. La interpretación de los presentes Estatutos.
4. Nombrar al Gerente.
5. Ostentar la suprema representación de la Fundación en toda clase de relaciones y actos, que será ejercida a través del Presidente, ante el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios,



CLASE 8ª

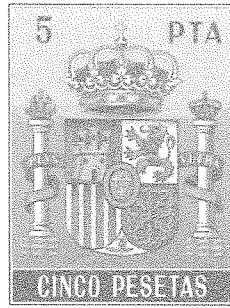


00056  
OF2269656

- Autoridades, Centros y dependencias de todas las Administraciones Públicas, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, personas jurídicas y particulares de toda clase, formalizando actos y contratos acordados, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, así como cuantos procedimientos expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, a cuyo efecto dicho Presidente otorgará los poderes que estime necesarios incluido el general para pleitos.
6. Adquirir por cualquier título, incluyendo expresamente la subvención y la donación, bienes y derechos para la Fundación y concertar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen, sobre bienes muebles e inmuebles así como sobre derechos reales o personales, redención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio y disposición del patrimonio, todo ello con sujeción a las limitaciones señaladas en la Ley y previas las autorizaciones que según esta sean, en su caso, necesarias.
  7. Obligarse en nombre de la Fundación.
  8. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, actividades, y cualesquiera productos y beneficios de los bienes que integran el Patrimonio de la Fundación.
  9. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los derivados de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con los que cuente en cada momento la Fundación.
  10. Realizar toda clase de operaciones cambiarias ante personas, Organismos o Entes públicos, entidades bancarias, incluso el Banco de España, así como personas físicas o jurídicas privadas abrir, disponer, cerrar y cancelar cuentas corrientes de crédito y de ahorro en el Banco de España y en cualquier otro establecimiento de crédito público o privado, autorizando la firma de talones, cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra los mismos así como aprobar sus extractos, liberar, aceptar, avalar, endosar, protestar, cobrar, descontar, tomar, indicar o intervenir letras de cambio comerciales o financieras o cualesquiera documentos de giro o tráfico mercantil, concertar operaciones de crédito y tomar dinero a préstamo con garantía personal pignoratícia o hipotecaria, renovar y cancelar pólizas de esta naturaleza, contratar cajas de alquiler, y constituir, retirar y cancelar depósitos.
  11. Ejecutar directamente a través de su Presidente, el Gerente debidamente autorizado, o los representantes que al efecto designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir deliberar y votar, como a bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás Organismos de la respectiva compañía o Entidades emisoras.
  12. Ejecutar, en general, todas las funciones de administración, conservación y custodia y defensa de la Fundación.
  13. Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación, establecer los reglamentos de todo orden que considere convenientes; nombrar y separar libremente el personal directivo, facultativo técnico, administrativos, auxiliar, subalterno u de cualquier otra índole y señalar sus sueldos, honorarios y gratificaciones sin otras formalidades que las que discrecionalmente señale para cada caso, todo ello, sin perjuicio de las exigencias legales de derecho necesario.



CLASE 8ª



00057  
OF2269657

14. Vigilar directamente o por medio de las personas en quien delegue, la acertada aplicación de las inversiones que hubiere acordado y dirigir, regular o inspeccionar todos los servicios que se creen para fines fundacionales así como llevar su funcionamiento y administración.
15. Nombrar apoderados si lo estima oportuno confiriéndoles las facultades que estime pertinentes salvo las que la Ley considere indelegables.
16. Todas las demás facultades y funciones que resulten propias del carácter de órgano supremo de administración, disposición y representación de la Fundación y de su patrimonio.

**Art. 12.** La comisión ejecutiva estará compuesta por el presidente del Patronato, que le presidirá, por el secretario del Patronato, que actuará como secretario de la misma y por otros tres miembros, los cuales se designarán por el Patronato mediante acuerdo que requerirá la mayoría cualificada que se prevé en estos Estatutos.

Las facultades de este órgano (que se constituye al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley 30/94), serán las que se establezcan por el Patronato en el acuerdo correspondiente.

**Art. 13.** El Presidente.

La presidencia del Patronato recaerá en la Rectora de la UPO.

En caso de ausencia, enfermedad del presidente, será sustituido por el patrono que se decida por acuerdo del Patronato por mayoría simple; El citado Acuerdo se adoptará en la primera convocatoria del Patronato y contendrá el orden de sustitución (con un mínimo de tres patronos) que sucederán subsidiariamente al Presidente.

El presidente del Patronato ostentará la representación del Patronato y dirigirá el mismo en cuanto que órgano colegiado. Ostentará además las facultades que le sean delegadas por el Patronato y no sean competencia indelegable de éste.

**Art. 14.**

El Secretario.

El Secretario, llevará los libros de actas del Patronato y expedirá las certificaciones de las mismas con el visto bueno del Presidente. El cargo de Secretario del Patronato será elegido por el propio Patronato y tendrán una duración de cinco años, El cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del Patronato en cuyo caso tendrá voz en el mismo pero no voto.

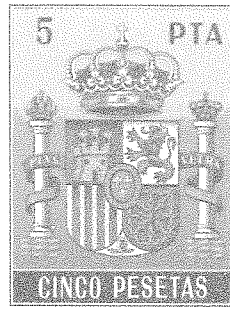
**Art. 15.**

De la convocatoria del Patronato.

El Presidente del Patronato convocará a este órgano por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros. Deberá necesariamente convocar el Patronato para que se reúna dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico con objeto de aprobar la liquidación del presupuesto de



CLASE 8.ª



00058  
OF2269658

ingresos y gastos, el balance de situación y la cuenta de resultados, la memoria de actividades y de gestión económica correspondientes al salario anterior.

Así mismo lo convocará antes de finalizar el año, para la aprobación del Presupuesto correspondiente al año siguiente y siempre que haya que adoptar acuerdos sobre asuntos que requieran la autorización del Protectorado y demás de la competencia del Patronato.

**Art. 16º.** La adopción de acuerdos.

**Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes, haciéndose constar en el acta de la sesión que levantará el Secretario el sentido del voto de cada patrono. En caso de empate, se reiterará la votación y, de volver a producirse, el Presidente tendrá voto de calidad.**

Por excepción, exigirán una mayoría cualificada los acuerdos sobre enajenación de bienes en los términos y para los casos en que se requiera la autorización del Protectorado, así como en cualquier otro supuesto previsto legalmente en materia de modificación, fusión y extinción de la Fundación, y aquéllos en que así se declare en estos Estatutos. En todos estos casos, se requiere el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Patronato.

Para el Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se estará a las normas expresadas en este artículo.

### **Sección 3º. Órganos de gestión y asesoramiento.**

**Art. 17.** Serán órganos de gestión y asesoramiento de la fundación:

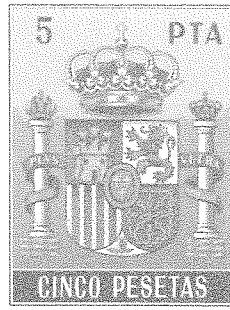
- A) El gerente, como órgano de gestión. El Gerente serán nombrado mediante acuerdo del Patronato por mayoría cualificada, procediéndose a la inscripción de tal acuerdo de nombramiento; dichas funciones se ejercerán por delegación del Patronato en los términos del Patronato en los términos establecidos legalmente.
- B) El comité asesor, que realizará funciones de asesoramiento al Patronato, a requerimiento del mismo.

### **Capítulo III. El Patrimonio.**

**Art. 18º.** Patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por cualquier clase de bienes y derechos que sean susceptibles de valoración económica, sea cualquiera el lugar en que radiquen, y para su administración y disposición se observará lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos.

En particular estará constituido por aquellos bienes y derechos que se afecten a la dotación fundacional, las sucesivas ayudas económicas, subvenciones y donaciones que pueda recibir así como por las adquisiciones o incorporaciones de bienes que por cualquiera de los medios admitidos en derecho obtenga.

**Art. 19º.** La Fundación podrá, con las formalidades establecidas en la legislación vigente, en cada momento y cuantas veces sea preciso a tenor de lo que aconsejen las coyunturas económicas a juicio del Patronato, efectuar las modificaciones, transformaciones y conversiones que estime necesarias o convenientes en las inversiones de los elementos componentes de su patrimonio, con el fin de evitar que este aún manteniendo su valor nominal se reduzca en su valor efectivo o poder adquisitivo.



00059  
OF2269659

CLASE 8ª

**Art. 20.** Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la Fundación se observarán las siguientes reglas:

- A)** Todos los bienes que integran el patrimonio de la Fundación deberán estar a su nombre y constarán en su inventario. A tales efectos y sin perjuicio del libro de inventarios y Balances llevará un libro Registro de Patrimonio, que estará a cargo del Secretario del Patronato y en el mismo se consignarán los distintos bienes haciendo constar las circunstancias precisas para su identificación y descripción, así como los datos de adquisición e inscripción en su caso.
- B)** Los bienes inmuebles y derechos reales inmobiliarios se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación; los demás bienes susceptibles de inscripción deberán inscribirse en los Registros Correspondientes. También se inscribirán en el Registro de Fundaciones en la forma y circunstancias establecidas reglamentariamente.
- C)** Los fondos públicos y los valores mobiliarios, industriales o mercantiles se depositarán a nombre de la Fundación, serán custodiados en la forma que determine el Patronato.
- D)** Los demás bienes muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de depósitos y cualquiera otro documento acreditativo del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho del que sea titular la Fundación, serán custodiados en la forma que determine el Patronato.
- E)** Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la llevanza de los demás libros que en cada momento exija la legislación vigente.
- F)** En la enajenación y gravamen de bien y derechos se observarán las prescripciones establecidas en la Ley así como en la aceptación y repudiación de herencias y legados.

#### **Capítulo IV. Aplicación de las rentas al objeto fundacional y determinación de los beneficiarios.**

**Art. 21º.** Las reglas para la aplicación y destino de las rentas de la Fundación al objeto fundacional, así como para la determinación concreta de los beneficiarios en cada caso, serán las que acuerde en cada momento el Patronato, si bien con sujeción a las siguientes normas:

**Primera:** Se destinarán a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtengan la fundación, debiendo destinarse el resto, deducidos los gastos de administración (que no excederán de los límites legalmente establecidos), a incrementar la dotación fundacional.

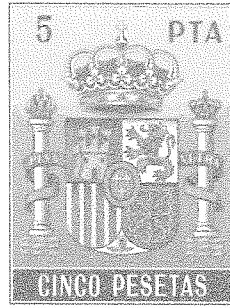
**Segunda:** En cada ejercicio económico se destinará la parte necesaria de rentas al pago de los débitos que se arrastren del ejercicio anterior y que tuvieran causa en el ejercicio de actividades tendentes a la realización del objeto fundacional.

**Tercero:** Los excedentes temporales o existencias de tesorería serán consecuencia de la política presupuestaria, nunca se contraerán obligaciones sin contar con su previa cobertura financiera. Tales excedentes se colocarán, según su volumen y calendario previsible de consumo, en cuentas e imposiciones que puedan ofrecer un cierto grado de rentabilidad patrimonial. En todo caso, será competencia del Patronato determinar, si ello fuere preciso, el destino especial para actividades que supongan una mayor difusión de la obra y de los principios estatutarios.

**Cuarta:** Los frutos o rentas derivados del capital de la Fundación, en lo que proceda, serán destinados a incrementar tanto el Patrimonio de la misma, como las reservas que, en cada momento posea la



CLASE 8.<sup>a</sup>



00060  
OF2269660

Fundación, así mismo se destinarán a financiar todas aquellas actuaciones relacionadas con el objeto fundacional o a través de sus promociones, obras, servicios, ayudas y becas. Todo ello sin perjuicio de las rendiciones de cuentas al Protectorado, previstas en las normas vigentes en la materia.

**Quinta:** Como concretos criterios de determinación de beneficiarios a que se refiere al art. 6 de estos Estatutos, la concesión de ayudas o becas de cualquier tipo se realizará con arreglo a las bases y programas que anualmente apruebe el patronato, aplicando las medidas de publicidad y procurando las garantías adecuadas a la naturaleza y cuantía de la prestación.

En dichas bases y programas habrán de tenerse necesariamente en cuenta, junto con los méritos personales y académicos de los posibles beneficiarios, aquellos otros que tengan relación con la finalidad específica de la ayuda en cuestión.

**Sexta:** La determinación de los beneficiarios podrá realizarse también de una forma indirecta mediante la colaboración de todo tipo, incluso y/o económica, con otras asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen directamente algunas de las actividades encaminadas a la consecución del objeto de esta Fundación.

**Séptima:** La preferencia entre las formas de determinación de los beneficiarios previstas en las dos reglas anteriores y su alternancia o su posible coincidencia, será decisión del patronato que habrá de sopesar para ello las distintas circunstancias de tiempo y lugar, las exigencias socio-económicas del territorio en que desarrolle la actividad concreta de que se trate dentro de las comprendidas en su objeto, y finalmente las posibilidades de consecución de una mayor rentabilidad social en la aplicación de las rentas.

**Octava:** En todo caso, la fijación de prioridades respecto a la distribución de las rentas para la realización de actividades encaminadas al cumplimiento de los distintos fines fundacionales, será competencia del Patronato.

#### **Capítulo V. Gestión económica y contable.**

**Art. 22º.** El ejercicio económico será anual, coincidiendo con los años naturales, si bien, por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde la fecha de la escritura de Constitución al 31 de Diciembre de ese año.

La Fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos, adaptado en su forma a las normas vigentes de obligado cumplimiento para las Entidades no lucrativas.

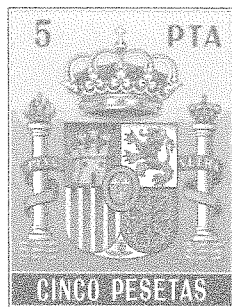
En los ingresos se comprenderán cuantos perciba la Institución por cualquier concepto.

En los gastos se mencionarán por separado los gastos generales, que comprenderán como mínimo los de producción, conservación y seguro del patrimonio de la Fundación, los de personal, material y demás de administración, así como los de amortización. En los gastos particulares se incluirán las cantidades que anualmente proyecte el Patronato aplicar al cumplimiento de los fines de la Fundación. En cuanto a los gastos de Administración habrá que estar a lo dispuesto en la legislación aplicable.

**Art. 23.** En cuanto a la liquidación, cierre y demás obligaciones contables, presupuestarias y de auditorías a que hace referencia el artículo 23 de la ley 30/94, se estará a lo dispuesto en el referido precepto y en general a lo que imperen las restantes disposiciones legales aplicables.



CLASE 8.ª



00061  
OF2269661

## Capítulo VI. Personal al servicio de la Fundación.

### Art. 24.

- I. Serán competencia del Patronato y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva y Gerente, si a estos dos últimos se les hubiere conferido tal facultad, el nombramiento del personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar subalterno y de cualquier índole, que se estime necesario para la mejor realización de las funciones de la institución.
- II. El Patronato o, en su caso, la Comisión Ejecutiva o el Gerente, harán dicho nombramiento libremente, por plazo determinado o indefinido, señalando los emolumentos que, como sueldo o gratificación, haya de percibir el personal, que no adquirirá derechos pasivos con cargos a los bienes de la Fundación, sin perjuicio del cumplimiento, en cada caso, de la Legislación Social vigente en cada momento.
- III. El Patronato y, en el caso de que se le hubiesen delgado o conferido respectivamente estas facultades, la Comisión Ejecutiva o el Gerente, podrán en todo momento y sin sujeción a motivaciones o requisitos, separar o despedir libremente el personal al servicio de la Fundación que no estime idóneo o deje de cumplir sus deberes, observando lo dispuesto en las Leyes.

## Capítulo VII. Modificación y extinción.

**Art. 25.** El Patronato se reserva el derecho de dictar normas complementarias o realizar modificaciones de estos Estatutos para el mejor y más eficaz funcionamiento de la Fundación, dando siempre para ello cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales de obligada observancia a las que igualmente habrá de atenerse en los casos de propuesta de fusión con otras fundaciones.

El acuerdo de modificación exigirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Patronato en la forma establecida en el art. 16.

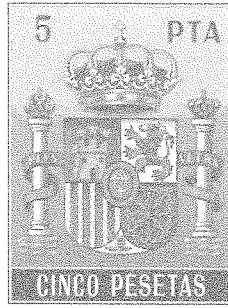
### Art. 26.

- I. Cuando la Fundación no pueda cumplir los fines propuestos en sus Estatutos y en los demás casos establecidos por la Ley, el Patronato acordará su extinción por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros, designando al efectos una Comisión Liquidadora con los poderes adecuados y elevando el acuerdo de extinción al Protectorado con el oportuno expediente a los efectos de su ratificación.
- II. Una vez satisfechas todas sus obligaciones, el remanente de los bienes será destinado por la Comisión Liquidadora a fines análogos a los del objeto fundacional, concretados previamente por el Patronato en el acuerdo de extinción. La Comisión Liquidadora dará cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleve a cabo, tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo.
- III. Tanto el Patronato como la Comisión Liquidadora se sujetarán en esta materia a cuanto se consigne con carácter imperativo o supletorio, en la normativa legal vigente.”

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad Pablo de Olavide para su constancia y tramitación a los efectos oportunos.



CLASE 8.ª



00062  
OF2269662

**NOVENO.- APROBACION DE ANEXO AL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.S.S. DE PLANEAMIENTO SECTOR SR-7.-** Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar que como consecuencia de la Modificación Puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal que se tramitan en este Ayuntamiento, aprobada inicialmente el día 16 de febrero de 2000, se incluía dentro del expediente el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, produciéndose a posteriori a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la Declaración Previa de Impacto Ambiental. Recibida en este Ayuntamiento la Declaración Previa de Impacto Ambiental, se indican en la misma una serie de determinaciones, en base a las cuales se ha redactado el anexo que se trae a Pleno.

Tras un breve examen de la documentación señalada, los reunidos, por unanimidad de los asistentes ACUERDAN:

**PRIMERO:** Aprobar el ANEXO al Documento de la Modificación Puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal que afecta al Sector SR-7.

**SEGUNDO:** Incorpórese al expediente para su tramitación a los efectos oportunos.

**DECIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.S.S. DE PLANEAMIENTO CORRESPONDIENTES AL SECTOR SR-7.-** Por parte de la Presidencia se pasa a exponer que el expediente de Modificación Puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal que afecta al Sector SR-7, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2000, ha estado sometido a exposición pública por espacio de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 17 de marzo de 2000, en el Correo de Andalucía de 21 de marzo de 2000 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no habiéndose producido durante dicho plazo reclamación u observación de ningún tipo. Dicha aprobación no se ha presentado a Pleno para su aprobación provisional hasta que no se recibiese en este Ayuntamiento la Declaración Previa de Impacto Ambiental correspondiente, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, recibida en este Ayuntamiento el pasado día 28 de septiembre. Efectuadas las oportunas medidas y condicionados contenidos en la Declaración previa, es cuando se propone a este Pleno municipal la aprobación provisional de la Modificación Puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal que afecta al Sector SR-7, según documento redactado por Técnicos D. A. José Oliva Ladera, D. F. Javier Madero Gárfias y D. Pedro Gárgolas Martín. Toda vez que el Ayuntamiento de Cañada Rosal tiene delegada competencias en materia urbanísticas, corresponde a ella la aprobación definitiva, una vez emitido informe por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Tras una breve deliberación, los reunidos por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría legal absoluta de los miembros que forman la Corporación, ACUERDAN:





CLASE 8ª



00063  
OF2269663

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal que afecta al Sector SR-7 según documento redactado por los Técnicos D. A. José Oliva Ladera, D.F. Javier Madero Gárfias y D. Pedro Górgolas Martín, y en la que se integra e incorpora la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Incorporar las Medidas Correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental como parte integrante de la Modificación Puntual aprobado, a efectos de que se garantice la efectividad de las mismas, así como incorporar también a la citada Modificación el documento Anexo aprobado en el punto anterior.

TERCERO: Trasladar la correspondiente documentación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, solicitando el preceptivo informe antes de proceder a la aprobación definitiva de las mismas.

**UNDECIMO.- RATIFICACION DE CONVENIO CON LA DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION.-** Por parte de la Presidencia, se presenta a este Pleno, un proyecto de Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento para poder llevar a cabo la gestión municipal del servicio de comedor escolar para el curso 2000 / 2001.

Una vez analizadas los puntos correspondientes al mencionado acuerdo y ante la necesidad de que se realice la mencionada actuación, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Convenio en los términos que se transcriben literalmente a continuación:

**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2000/20001**

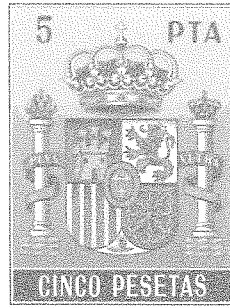
En la ciudad de Sevilla, a                    de dos mil, se reúnen los Sres. Intervinientes que se indican, los cuales se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla y el Ayuntamiento de Cañada Rosal para la gestión municipal del servicio de comedor escolar durante el curso 2000/2001.

**INTERVINIENTES**

De una parte, la **Ilma. Sra. Dª INMACULADA MUÑOZ SERVAN**, en su calidad de Delegada Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla, Nombrada por Decreto 41/2000 (B.O.J.A. núm. 13 de 3 de



CLASE 8ª



00064  
OF2269664

Febrero), y ateniéndose al Decreto 201/1995, de 1 de agosto de la Consejería de Educación Y Ciencia de 7 de Junio , que modifica el artículo Tercero del Decreto 68/1993 de 18 de Mayo, por el que se desconcentra determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, así como en virtud de lo establecido en el arts 5.5 del Decreto 1992/1997, de 28 de Julio.

De otra parte **DON JOSÉ LOSADA FERNÁNDEZ**, con D.N.I. núm. 52.242.244 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal nombrado en sesión plenaria de la Corporación celebrada el día 3 de Julio de 1999.

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El presente Convenio de Colaboración se celebrara en base a las siguientes disposiciones:

1. Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ( art. 57 ).
2. Real Decreto 2817/1983, de 13 de Octubre, sobre reglamentación tecnicosanitaria de comedores colectivos.
3. Real Decreto 2207/1995, de 28 de Diciembre, sobre normas de higiene.
4. Decreto 155/1997, de 10 de Junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa (art. 11)
5. Decreto 192/1997, de 29 de Julio, por el que se regula el servicio de comedor en los Centros Públicos dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.
6. Orden de 11 de Agosto de 1997, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.  
Resolución de 1 de Septiembre de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación por la que se determina los precios de los cubiertos en los comedores de los Centros Públicos dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.
7. Orden de 28 de Enero de 1998, por lo que se regulan las convocatorias de ayudas de comedor en Centros Docentes Públicos no universitarios.

El presente convenio de colaboración interadministrativo queda excluido de la aplicación del R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de Contratos de las Administraciones Públicas en atención a lo dispuesto por el art. 3.1.c.

**SEGUNDO.-** El Consejo Escolar del Centro Público **ANDALUCÍA**, de Cañada Rosal, ha acordado proponer a la Consejería de Educación y Ciencia mantenimiento del servicio de comedor, de acuerdo con la forma prevista en el art. 2.4 del Decreto 192/1997, de 29 de Julio, a través de la formalización de convenios con otras Administraciones o Instituciones privadas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes adoptan los siguientes



CLASE 8.ª



00065  
OF2269665

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Cañada Rosal, es establecer las condiciones necesarias para la prestación del Servicio de comedor escolar en el C.P. ANDALUCÍA, durante el curso 2000/2001, a través de la gestión municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.4 y 5.5 de Decreto 192/1997, de Julio, por lo que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Cañada Rosal como beneficiario de la Subvención prestará el servicio de comedor escolar en el Centro Público ANDALUCÍA durante el curso escolar 2000/2001, con sujeción a la normativa ya citada sobre higiene y carácter técnico-sanitaria en los términos recogidos en el presente Convenio.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Cañada Rosal aportará los siguientes recursos:

El número de personas necesarias para realizar las tareas de atención al alumnado en el comedor, así como para el desarrollo de las actividades educativas y de tiempo libre, a llevar a cabo en los periodos anterior y/o posterior a la utilización del servicio de comedor. El número mínimo será el resultado de aplicar los módulos señalados en el artículo 4º.2 de la Orden de 11 de agosto de 1.997, menos el número de profesores del Centro que hayan mostrado su conformidad para realizar esa tarea y el personal laboral con destino en el centro que deba mostrar conformidad para realizar esa tarea según el convenio laboral.

La contratación del personal necesario para la atención del alumnado a que hace referencia el punto anterior, al realizarse por el Ayuntamiento, determinará que este personal contratado carecerá de acción contra la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y viceversa.

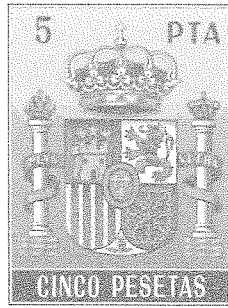
**CUARTO.-** La Delegación Provincial de Educación y Ciencia, aportará los recursos siguientes:

- a) La gratificación correspondiente al profesorado que participe en tareas de atención al alumnado, se abonará en nómina al final de cada curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 11 de Agosto de 1997.
- b) Todos los recursos económicos que a continuación se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.41.485.32F.3 y 3.1.18.00.03.41.48500.32F.7.2001.

Al Centro Público ANDALUCÍA, se transferirá en firme a la cuenta de funcionamiento del mismo, la cantidad total de **91.500 pesetas ( 549,93 euros)**, cantidad resultante de multiplicar 250 pesetas/día por el número de alumnos transportados con derecho a la gratuidad del servicio de comedor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º.5 del Decreto 192/1997 quién



CLASE 8ª



00066  
OF2269666

justificará a la Delegación Provincial de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de Junio de 1999, de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia.

Al **Ayuntamiento de Cañada Rosal** se transferirá la cantidad Total de **500.000 pesetas (3.005,6 euros)**, en concepto de Subvención, que se aplicará en contratación de personal para la prestación del servicio. Dicha cantidad se abonará en dos pagos de 50% cada uno, el primero de ellos a la firma del convenio.

**QUINTO.-** El pago mencionado del apartado anterior correspondiente al Ayuntamiento se abonará en la cuenta de funcionamiento del mismo y a través de transferencia bancaria.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Cañada Rosal, como beneficiario de la subvención, se obliga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 b) de la L.G.H.P.C.A. a justificar ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, como entidad concedente, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecen en el presente convenio.

El precitado artículo establece en sus restantes apartados los siguientes:

c) El perceptor de la subvención deberá someterse a la actuaciones de la comprobación a efectuar por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) El beneficiario de la subvención deberá comunicar a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la obtención de otras Subvenciones o ayudas para la misma finalidad, provenientes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la L.G.H.P.C.A.

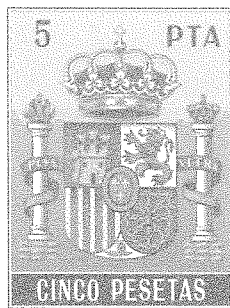
e) El Ayuntamiento de Cañada Rosal deberá acreditar, previo al cobro de la presente subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

**SEPTIMO.-** El Ayuntamiento de Cañada Rosal queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 h), de la L.G.H.P.C.A.

**OCTAVO.-** La responsabilidad derivada de la ejecución del presente Convenio de Colaboración se determinará conforme al reparto de obligaciones asumidas por cada una de las



CLASE 8.<sup>a</sup>



00067  
0F2269667

Administraciones, recogidas en las cláusulas 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> del Texto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999.

**NOVENO.-** La Delegación Provincial, a través del Servicio de Ordenación Educativa y en colaboración con el Ayuntamiento, efectuara el seguimiento y evaluación de las actuaciones emprendidas en virtud del presente Convenio. A tal efecto, se constituirá una Comisión que estará integrada por un representante de la Delegación Provincial, un representante del Ayuntamiento y el SR/a Director/a del Centro Educativo y se reunirá al final del curso o cuando una circunstancia excepcional así lo aconseje.

**DECIMO.-** La vigencia del presente convenio será la del curso escolar en el que se realizara el servicio de comedor escolar, pudiéndose prorrogar automáticamente, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, y salvo denuncia por alguna de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del mismo. Se consigna expresamente la improcedencia de la revisión de precios del presente convenio de colaboración durante el curso escolar 2000/2001.

**UNDECIMO.-** Simultáneamente a la presentación de justificación o devolución de las ayudas económica sobrante, el Ayuntamiento elevará a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia un informe-memoria.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.

**LA DELEGADA PROVINCIAL  
DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

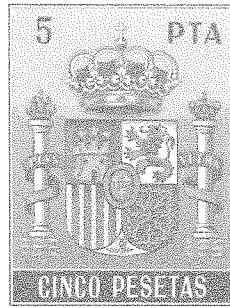
**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación para su constancia y tramitación a los efectos oportunos.

**DUODECIMO.- INFORMES DE ALCALDIA.-** Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para informar de lo relativo a la Carretera de Palma del Río, según el Delegado de Obras Públicas y el Portavoz del Grupo Socialista en el Parlamento dicen que tendríamos que modificar algunos aspectos muy puntuales, no más de 2 ó 3, en el Proyecto y el Consejo nos aprobaría la subvención.

A continuación, por el Sr. Alcalde se comunica que en esta semana se reunió a la Junta Local de Seguridad para tratar asunto referentes a la seguridad ciudadana.



CLASE 8ª



00068  
OF2269668

Por último, decir que con respecto al color que estos días esta teniendo el agua potable, el Consorcio nos han comunicado que es el resultado de un tratamiento que se esta efectuando , aunque desde aquí se quiere transmitir a los vecinos que estamos encima del tema.

**TRIGESIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No existiendo ningún ruego o pregunta que hacer por parte de los asistentes, queda vacío de contenido el presente punto.

**CIERRE.-** No existiendo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidos horas del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

#### ANEXO I

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA

#### ARTICULO 51

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

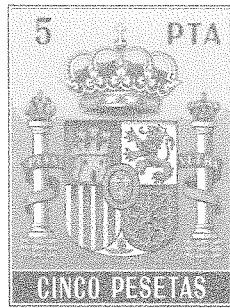
- 1.- Derechos de acometida: 3/4 P.:13.838 ptas.  
Derechos de acometida: 1 P: 15.375 ptas.
- 2.- Cuota de contratación: 3/4 P.: 7.688 ptas.  
Cuota de contratación: 1 P.: 8.200 ptas.
- 3.- Por Consumo de agua:
  - Hasta 10 m3: 62 ptas/m3
  - De 11 a 30 m3: 78 ptas/m3
  - De 30 a 50 m3: 100 ptas/m3
  - A partir 50 m3: 104 ptas/m3
  - Cuota mínima de consumo bimensual: 10 m3.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

#### ARTICULO 51



00069  
OF2269669

CLASE 8.ª

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de metros cúbicos de agua potable consumida en esa misma vivienda o local.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota Fija bimensual: 225 pesetas.

Por consumo de agua potable: 15 ptas/m<sup>3</sup>

#### ARTICULO 7º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio:
  - a) Para los beneficiarios incluidos en la correspondiente matricula, con periodicidad bimensual.
  - b) Para los beneficiarios de nueva alta o cese, el anterior periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias con el consiguiente prorrateo de las cuotas.

2. Permanece inalterado.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

#### ARTICULO 51

La cuota tributaria se determinará aplicando la siguiente tarifa:

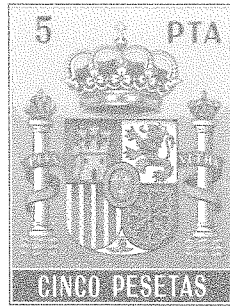
- Actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/94, de 18 de mayo : 46.350 ptas.
- Actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 7/94, de 18 de mayo: 41.200 ptas.
- Actividades incluidas en el Anexo III de la Ley 7/94, de 18 de mayo: 36.050 ptas.
- Otras actividades incluidas en otros textos legales: 23.690 ptas.
- Cambio de Titularidad: 15.450 ptas.
- Otras actividades: 23.690 ptas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



CLASE 8.ª



00070  
OF2269670

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

### ARTICULO 51

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
  - a) Vivienda: 7.400 ptas./año  
Cuota Fija Trimestral 1.500 ptas.  
Canon de Vertido al Vertedero Mancomunado: 350 ptas./trimestrales.
  - b) Establecimiento comercial: 10.000 ptas./año.  
Cuota Fija Trimestral: 2.000 pesetas.  
Canon de Vertidos al Vertedero Mancomunado: 500 ptas./Trimestrales.
  - c) Establecimiento industrial: 13.600 ptas./año.  
Cuota Fija Trimestral: 2.800 pesetas.  
Canon de Vertidos al Vertedero Mancomunado: 600 ptas./Trimestrales.

### ARTICULO 6º

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad al primer día del trimestre siguiente.

### DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

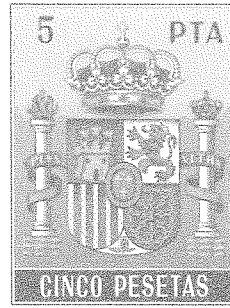
### ARTICULO 51

- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:
1. Nichos:
    - a) Primera ocupación por 10 años: 36.565 ptas.
    - b) Renovación de la ocupación por 10 años: 16.171 ptas.
    - c) Primera Ocupación por 50 años: 73.027 ptas.
    - d) Concesión de nichos, no inmediata ocupación, 50 años: 91.361
  2. Fosas: Concesión por 50 años, por m2: 85.181 ptas.





CLASE 8.ª



00071  
0F2269671

3. Traslado de restos: 1.850 ptas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN GUARDERIA INFANTIL**

#### ARTICULO 51

La cuantía de esta tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

La tarifa de este servicio será: Por cada niño/a al mes: 5.000 ptas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA:**

#### ARTICULO 51

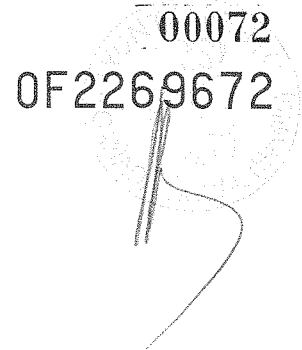
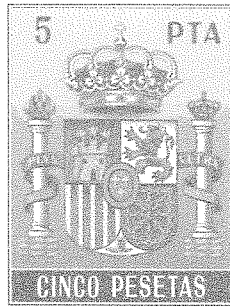
Por cada mesa, velador o elemento análogo al año 1.075 pesetas/año.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



CLASE 8.ª



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

**ARTICULO 51**

1. La cuantía de esta tasa será la establecida según las siguientes tarifas:

- a) Garajes para servicios públicos o establecimientos comerciales o industriales: 1000 ptas./m./ año.
- b) garajes de uso y servicio particular: 600 ptas./m/año.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS**

**ARTICULO 51**

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) Portadas, escaparates y vitrinas: 790 ptas/m2/año.
- b) Rótulos: 1600 ptas./año.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS.**

**ARTICULO 51**

La cuota Tributaria se determina según la siguiente tarifa:

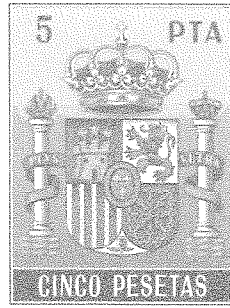
Por expedición de Licencia de Parcelación: 5.000 pesetas, por parcela que resulte independiente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, quedando elevada a definitiva el día..... del



CLASE 8.ª



00073

0F2269673

mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

#### **ARTICULO 5º**

3. La tarifa de la Tasa será la siguiente:  
Adultos: Laborables: 275 pesetas. Festivos 400 pesetas.  
Niños: Laborables: 150 pesetas. Festivos 300 pesetas  
Abonos para 5 días laborables: 25% de descuento.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.....**

#### **ARTICULO 5º**

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, por m2 o fracción y día se fija en la cantidad de 100 pesetas.

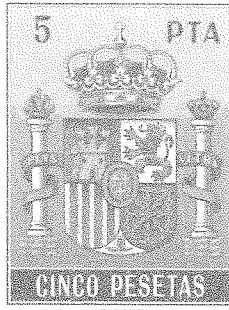
#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

#### **ARTICULO 5º**

1. La cuantía de la tasa consistirá en la cantidad fija de:



00074  
OF2269674

CLASE 8ª

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

- a) Puestos, barracas, casetas de venta o atracciones y similares: 60 ptas./m2/día.
- b) Vehículos: 475 ptas./día.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.